



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBARGOITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE IBARGOITI DE  
FECHA 5 DE FEBRERO DE 2014**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

D. José Javier Eslava Armendáriz

**Concejales:**

D. Joaquín María Monreal  
Lecumberri

D. Santiago Rodríguez Carbajal  
D. Carlos María Esparza García  
D. José Javier Urdaci Uceda  
D.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

**Secretaria:**

D.<sup>a</sup> Begoña Olascoaga Echarri

En Idocin a **5 de FEBRERO de 2014**, siendo las **diecinueve horas**, se reúne el Ayuntamiento del Valle de Ibarroiti en la Casa Consistorial, en sesión **ORDINARIA** bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSE JAVIER ESLAVA ARMENDARIZ**, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento Doña Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Asisten como invitados los representantes de los Concejos siguientes:

**Idocin:** D. Andrés Amatriain Lecumberri.

**Izco:** D. Miguel Ángel Bustince Ibañez.

**Salinas:** D. Juan M<sup>a</sup> Lecumberri Vera.

**Abízano:** D. Luis Martínez Polo.

**1.- Aprobación de las Acta de las sesiones anteriores de fechas 9 de diciembre de 2013 y 3 de febrero de 2014.-**

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre los borradores de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas en fechas 9 de diciembre de 2013 y 3 de febrero de 2014, que han sido entregadas junto con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación, las Actas son aprobadas por asentimiento, procediéndose seguidamente a su firma.

**2.- Dar cuenta de Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión.-**

Se da cuenta de la Resolución adoptada por el Sr. Alcalde, la nº 47, cuyo resumen es el siguiente:

**RESOLUCIÓN Nº 47/2013 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, por la que se acuerda requerir documentación complementaria a D. Andrés Amatriain Lecumberri.**

**3.- Adjudicación definitiva de la obra de pavimentación del camino de Chinchario de Zabalza.**

Se informa que la Mesa de Contratación de la obra de pavimentación del camino de Chinchario de Zabalza ha formulado propuesta de adjudicación a favor de la empresa SASOI S.L. por ser la empresa que ha obtenido la mayor puntuación.

Las puntuaciones otorgadas por la Mesa de Contratación a las empresas participantes fueron las siguientes en cada fase:

**VALORACION TECNICA DE LA OBRA:**

**PAVIMENTACION DEL CAMINO DE CHINCHARIO DE ZABALZA (IBARGOITI)**

Reunida la Mesa de Contratación formada por los siguientes:

El Alcalde del Ayuntamiento: José Javier Eslava Armendáriz.

Concejal del Ayuntamiento: Carlos Esparza García.

El Técnico Director de las obras: Jesús Pacheco.

La Secretaria del Ayuntamiento.

La Interventora del Ayuntamiento.

EMPRESAS	VALOR TECNICO OFERTA	PLAN ASEGURAM CALIDAD	SERVICIO POST CONTRUCC	TOTAL
	50	5	5	
LUIS FERNANDEZ S.A.	45	5	5	55
FCO JAVIER GOÑI ORTIZ	44	5	4	53
CONST URABAYEN S.L.	35	5	4	44
SASOI S.L.	44	5	4	53

Se procede a la **apertura de las Ofertas económicas**, con el siguiente resultado:

LUIS FERNANDEZ S.A.....	21.958,64 Euros.
FCO JAVIER GOÑI ORTIZ.....	21.434,86 Euros.
CONST URABAYEN SL.....	21.315,14 Euros.
SASOI SL.....	19.357,40 Euros.



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBARROITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

Una vez realizada la suma de la Valoración Técnica y la Económica de las ofertas presentadas, se obtiene la siguiente puntuación definitiva:

EMPRESAS	VALORACION TECNICA	VALORACION ECONOMICA	TOTAL
LUIS FERNANDEZ SA	55	35,25	90,06
FCO JAVIER GOÑI ORTIZ	53	36,12	89,12
CONST URABAYEN S.L.	44	36,32	80,32
SASOI S.L.	53	40	93

Se acuerda:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y adjudicar definitivamente el contrato de obra de pavimentación del camino de Chinchario en Zabalza a la empresa **SASOI S. L.** al precio de **19.357,40 Euros (IVA INCLUIDO)**.

La presente adjudicación se halla sujeta a un período de suspensión de diez días naturales, de conformidad con la Ley Foral de Contratos Públicos, L F 6/2006 de 9 de Junio.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato administrativo con el adjudicatario, quien en el plazo de los siete días siguientes a la notificación de la presente adjudicación deberá presentar los documentos señalados en el Pliego.

2º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del contrato y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

3. Aprobar el gasto con cargo a la Partida del Presupuesto de Gastos correspondiente de 2014.

#### **4.- Aprobación del Pliego de la subasta del aprovechamiento forestal en el comunal en Sengariz.**

Se informa que por los servicios técnicos municipales se ha preparado un borrador del Pliego de Condiciones que rige la subasta del aprovechamiento forestal en el comunal de Sengariz.

Se acuerda:

1º.-Realizar subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento forestal en el comunal de Sengariz, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 166 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, Ley Foral de Administración Local de Navarra en concordancia con los Artículos 205 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra aprobado por el Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre.

2.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación rige la subasta del aprovechamiento forestal en el comunal de Sengariz que a continuación se transcribe:

## **PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, POR LAS QUE SE REGIRÁ LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE PINOS DEL COMUNAL DE IBARGOITI EN SENGARIZ**

**1.-OBJETO.-** El Ayuntamiento de Ibargoiti, debidamente autorizado por el Gobierno de Navarra, saca a subasta pública la venta del siguiente aprovechamiento forestal:

**LOTE UNICO.-** Situado en paraje de Comunal de Sengariz. Compuesto por 29.644 árboles de Pino Laricio, que cubican un total de 4.032 m<sup>3</sup> de tronquillo, integrados en un lote único. Precio base de licitación: **9.246 euros**, sin incluir IVA.

### **2.-PRESUPUESTO**

El presupuesto base de licitación, de conformidad con la valoración emitida por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, servicio de Conservación de la Biodiversidad, asciende a **9.246 euros** sin incluir IVA.

### **3.-PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de explotación será el que se señala en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. (12 meses) que comenzará a contarse desde la fecha de adjudicación definitiva acordada por el Ayuntamiento de Ibargoiti.

### **4.-FIANZA PROVISIONAL**

Los licitadores deberán presentar en sobre aparte de la propuesta económica una fianza provisional de 2% del valor inicial del lote. Esta fianza provisional podrá realizarse en metálico, en aval, cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente.

### **5.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La subasta se celebrará por el procedimiento ordinario mediante ofertas "*a pliego cerrado*". Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en las oficinas del Ayuntamiento de Ibargoiti (sede de Monreal de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga) antes de las 13:00 horas del último día del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, debiendo estar todos ellos cerrados que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

**Sobre nº1: "Documentación Administrativa"**



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBARGOITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

- 1.- D.N.I. si es persona física o Escritura de constitución de la Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica.
- 2.- Poder bastante si actúa por representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3.- Declaración responsable de que la empresa no está incurso en causa de prohibición de contratar.
- 4.- Los que acreditan la clasificación de la empresa, o en su caso, justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.  
Los documentos anteriormente señalados podrán suplirse mediante la presentación del justificante de la Inscripción, actualmente en vigor, en el Registro Voluntario de Licitadores del Gobierno de Navarra.
- 5) Resguardo de la constitución de la fianza provisional en aval bancario, cheque o metálico equivalente al 2% del tipo base de licitación 2% (184,92 €)
- 6) Documento de calificación empresarial
- 7) Documento de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- 8) Declaración jurada de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en la prohibiciones de contratar

Los documentos deberán ser originales o las copias de los mismos deberán estar debidamente compulsadas.

### ***Sobre nº 2: "Proposición Económica"***

Proposición económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el anuncio, será única, y en ella, se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido-Compensación.

## **6.-MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- A) Presidente: José Javier Eslava Armendáriz, Alcalde del Ayuntamiento de Ibarroiti, o miembro de la Corporación en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Mesa.
- B) Vocales: Concejales designados por el Ayuntamiento de Ibarroiti, que actuaran como vocales.  
Actuará como Secretaria la de la Corporación.

La apertura de los pliegos se realizará acto seguido a la finalización del plazo de presentación de las propuestas, ante la Comisión de Montes del Ayuntamiento.

La adjudicación provisional se efectuará por el Ayuntamiento a la misma hora del día siguiente hábil.

## **7.- SUBASTA DESIERTA.**

En el supuesto de no presentarse interesados a la 1ª subasta o de que ninguna de las propuestas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, ésta quedará desierta, por lo que se procederá a sucesivas subastas, a tenor del

contenido del artículo 143 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y 156 del Decreto Foral 280/90 que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. Dichas subastas se celebrarán en las fechas y horas que se prevean en los correspondientes anuncios de licitación, publicados en los medios anteriormente indicados.

En tal caso la adjudicación y explotación se regirá igualmente el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas así como por el del presente Pliego de Condiciones Administrativas, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso, tal y como se ha expresado en la Cláusula Segunda.

## **8.- SEXTEO**

El aprovechamiento se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de la secta parte, como mínimo.

El sexteo se sujetará a las normas recogidas en el Art. 231 de la Ley Foral de Administración Local.

## **9.- FIANZA DEFINITIVA.**

Una vez producida la adjudicación definitiva, deberá el adjudicatario elevar la fianza también en metálico, al 4% del precio de adjudicación, en el plazo de diez días y siempre antes de empezar la explotación del lote. En caso de no elevación de la fianza dentro del plazo establecido, quedará anulada la adjudicación y consiguiente contrato, quedando en beneficio del Ayuntamiento el depósito previo realizado del 2% y exigiéndole además indemnización de daños y perjuicios.

La fianza provisional será devuelta a todo licitador que no resulte adjudicatario definitivo.

## **10.-PAGO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

El importe total de la adjudicación se hará efectivo en la Depositaria del Ayuntamiento de la siguiente forma:

A) PRIMER PLAZO del 50 % del importe total de adjudicación dentro de los quince días siguientes al de la fecha de inicio de la tala.

B) SEGUNDO PLAZO del otro 50 % del importe total de adjudicación a la presentación de la Certificación Final de los trabajos.

No se tomará como parte de los pagos anteriores el importe de la fianza depositada, la cual se devolverá al adjudicatario una vez llevado a efecto el Acta de Reconocimiento por el Servicio correspondiente del Gobierno de Navarra y deducidos los gastos que procedan.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el IVA correspondiente.

La demora en el pago de los plazos del remate, una vez vencidos y exigibles, llevará consigo el incremento del interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha en que debieron ser pagados.

## **11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 18 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de Contratos



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBAGOITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

Públicos y artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ibañeta.

## **12.-DAÑOS**

El rematante del lote deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste en unión del rematante o de la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado.

## **13.-RIESGO Y VENTURA**

El contrato se entiende que es a riesgo y ventura del adjudicatario, con exclusión de todo privilegio, sin que por ningún motivo pueda éste pedir rebaja del precio, anulación o rescisión del contrato.

## **14.-ACEPTACION DEL PLIEGO TECNICO DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

Estas condiciones así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas se entienden expresamente aceptadas por el rematante y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego.

## **15. NORMATIVA VIGENTE.**

En todo lo no previsto en estas condiciones, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 6,2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

## 16.-RECURSOS

El Ayuntamiento resolverá en todo lo referente a la ejecución o interpretación del contrato. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos establecidos en el Art. 333 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

### **5.- Aprobación del Pliego de la subasta del aprovechamiento forestal en el comunal del Concejo de Salinas.**

Se informa que por los servicios técnicos municipales se ha preparado un borrador del Pliego de Condiciones que rige la subasta del aprovechamiento forestal en el comunal del Concejo de Salinas.

#### **Se acuerda:**

1º.-Realizar subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento forestal en el comunal del Concejo de Salinas, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 166 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, Ley Foral de Administración Local de Navarra en concordancia con los Artículos 205 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra aprobado por el Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre.

2.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación rige la subasta del aprovechamiento forestal en el comunal del Concejo de Salinas que a continuación se transcribe:

### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, POR LAS QUE SE REGIRÁ LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE PINOS DEL CONCEJO SE SALINAS.**

**1.-OBJETO.-** El Ayuntamiento de Ibargoiti, debidamente autorizado por el Gobierno de Navarra, saca a subasta pública la venta del siguiente aprovechamiento forestal:

**LOTE UNICO.-** Situado en paraje de Comunal de Salinas.

**Compuesto por 2.463 árboles de Pino Laricio, que cubican 534 m<sup>3</sup> de tronquillo.**

**Precio base de licitación: 1.867,95 euros, sin incluir IVA.**

## 2.-PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación, de conformidad con la valoración emitida por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, servicio de Conservación de la Biodiversidad, asciende a **1.867,95 euros** sin incluir IVA.

## 3.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de explotación será el que se señala en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. (12 meses) que comenzará a contarse desde la fecha de adjudicación definitiva acordada por el Ayuntamiento de Ibargoiti.



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBARROITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

#### **4.-FIANZA PROVISIONAL**

Los licitadores deberán presentar en sobre aparte de la propuesta económica una fianza provisional de 2% del valor inicial del lote. Esta fianza provisional podrá realizarse en metálico, en aval, cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente.

#### **5.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La subasta se celebrará por el procedimiento ordinario mediante ofertas *“a pliego cerrado”*. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en las oficinas del Ayuntamiento de Ibarroiti (sede de Monreal de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga) antes de las 13:00 horas del último día del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, debiendo estar todos ellos cerrados que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

##### ***Sobre nº1: “Documentación Administrativa”***

- 1.- D.N.I. si es persona física o Escritura de constitución de la Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica.
- 2.- Poder bastante si actúa por representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3.- Declaración responsable de que la empresa no está incurso en causa de prohibición de contratar.
- 4.- Los que acreditan la clasificación de la empresa, o en su caso, justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos anteriormente señalados podrán suplirse mediante la presentación del justificante de la Inscripción, actualmente en vigor, en el Registro Voluntario de Licitadores del Gobierno de Navarra.

- 5) Resguardo de la constitución de la fianza provisional en aval bancario, cheque o metálico equivalente al 2% del tipo base de licitación 2% (37,36 €)
- 6) Documento de calificación empresarial
- 7) Documento de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- 8) Declaración jurada de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar

Los documentos deberán ser originales o las copias de los mismos deberán estar debidamente compulsadas.

##### ***Sobre nº 2: “Proposición Económica”***

Proposición económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el anuncio, será única, y en ella, se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido-Compensación.

## **6.-MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

A) Presidente: José Javier Eslava Armendáriz, Alcalde del Ayuntamiento de Ibarroiti, o miembro de la Corporación en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Mesa.

B) Vocales: Concejales designados por el Ayuntamiento de Ibarroiti, que actuarán como vocales.

Actuará como Secretaria la de la Corporación.

La apertura de los pliegos se realizará acto seguido a la finalización del plazo de presentación de las propuestas, ante la Comisión de Montes del Ayuntamiento.

La adjudicación provisional se efectuará por el Ayuntamiento a la misma hora del día siguiente hábil.

## **7.- SUBASTA DESIERTA.**

En el supuesto de no presentarse interesados a la 1ª subasta o de que ninguna de las propuestas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, ésta quedará desierta, por lo que se procederá a sucesivas subastas, a tenor del contenido del artículo 143 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y 156 del Decreto Foral 280/90 que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. Dichas subastas se celebrarán en las fechas y horas que se prevean en los correspondientes anuncios de licitación, publicados en los medios anteriormente indicados.

En tal caso la adjudicación y explotación se regirá igualmente el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas así como por el del presente Pliego de Condiciones Administrativas, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso, tal y como se ha expresado en la Cláusula Segunda.

## **8.- SEXTEO**

El aprovechamiento se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de la secta parte, como mínimo.

El sexteo se sujetará a las normas recogidas en el Art. 231 de la Ley Foral de Administración Local.

## **9.- FIANZA DEFINITIVA.**

Una vez producida la adjudicación definitiva, deberá el adjudicatario elevar la fianza también en metálico, al 4% del precio de adjudicación, en el plazo de diez días y siempre antes de empezar la explotación del lote. En caso de no elevación de la fianza dentro del plazo establecido, quedará anulada la adjudicación y consiguiente contrato, quedando en beneficio del Ayuntamiento el depósito previo realizado del 2% y exigiéndole además indemnización de daños y perjuicios.

La fianza provisional será devuelta a todo licitador que no resulte adjudicatario definitivo.

## **10.-PAGO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL**



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBARROITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

El importe total de la adjudicación se hará efectivo en la Depositaria del Ayuntamiento de la siguiente forma:

- A) PRIMER PLAZO del 50 % del importe total de adjudicación dentro de los quince días siguientes al de la fecha de inicio de la tala.
- B) SEGUNDO PLAZO del otro 50 % del importe total de adjudicación a la presentación de la Certificación Final de los trabajos.

No se tomará como parte de los pagos anteriores el importe de la fianza depositada, la cual se devolverá al adjudicatario una vez llevado a efecto el Acta de Reconocimiento por el Servicio correspondiente del Gobierno de Navarra y deducidos los gastos que procedan.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el IVA correspondiente.

La demora en el pago de los plazos del remate, una vez vencidos y exigibles, llevará consigo el incremento del interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha en que debieron ser pagados.

#### **11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 18 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos y artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ibarroiti

#### **12.-DAÑOS**

El rematante del lote deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste en unión del rematante o de la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado.

### **13.-RIESGO Y VENTURA**

El contrato se entiende que es a riesgo y ventura del adjudicatario, con exclusión de todo privilegio, sin que por ningún motivo pueda éste pedir rebaja del precio, anulación o rescisión del contrato.

### **14.-ACEPTACION DEL PLIEGO TECNICO DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

Estas condiciones así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas se entienden expresamente aceptadas por el rematante y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego.

### **15. NORMATIVA VIGENTE.**

En todo lo no previsto en estas condiciones, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 6,2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

### **16.-RECURSOS**

El Ayuntamiento resolverá en todo lo referente a la ejecución o interpretación del contrato. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos establecidos en el Art. 333 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

### **6.- Aprobación del Pliego de la subasta del aprovechamiento forestal en el comunal del Concejo de Idocin.**

Se informa que por los servicios técnicos municipales se ha preparado un borrador del Pliego de Condiciones que rige la subasta del aprovechamiento forestal en el comunal del Concejo de Idocin.

**Se acuerda:**

1º.-Realizar subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento forestal en el comunal del Concejo de Idocin, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 166 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, Ley Foral de Administración Local de Navarra en concordancia con los Artículos 205 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra aprobado por el Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre.

2.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación rige la subasta del aprovechamiento forestal en el comunal del Concejo de Idocin que a continuación se transcribe:

### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, POR LAS QUE SE REGIRÁ LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE PINOS DEL COMUNAL DEL CONCEJO DE IDOCIN.**



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBARGOITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

**1.-OBJETO.-** El Ayuntamiento de Ibarroiti, debidamente autorizado por el Gobierno de Navarra, saca a subasta pública la venta del siguiente aprovechamiento forestal:

**LOTE UNICO.-** Situado en paraje de Comunal de Concejo de Idocin.

**Compuesto por 7.927 árboles de Pino Laricio, con un volumen total de 1.485 m3 integrados en un único lote, que cubican 444 m/3 de madera y 1.041 m/3 de tronquillo.**

**Precio base de licitación: 12.081 euros, sin incluir IVA.**

## **2.-PRESUPUESTO**

El presupuesto base de licitación, de conformidad con la valoración emitida por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, servicio de Conservación de la Biodiversidad, asciende a **12.081 euros** sin incluir IVA.

## **3.-PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de explotación será el que se señala en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. (12 meses) que comenzará a contarse desde la fecha de adjudicación definitiva acordada por el Ayuntamiento de Ibarroiti.

## **4.-FIANZA PROVISIONAL**

Los licitadores deberán presentar en sobre aparte de la propuesta económica una fianza provisional de 2% del valor inicial del lote. Esta fianza provisional podrá realizarse en metálico, en aval, cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente.

## **5.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La subasta se celebrará por el procedimiento ordinario mediante ofertas *“a pliego cerrado”*.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en las oficinas del Ayuntamiento de Ibarroiti (sede de Monreal de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga) antes de las 13:00 horas del último día del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, debiendo estar todos ellos cerrados que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

### ***Sobre nº1: “Documentación Administrativa”***

- 1.- D.N.I. si es persona física o Escritura de constitución de la Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica.
- 2.- Poder bastante si actúa por representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3.- Declaración responsable de que la empresa no está incurso en causa de prohibición de contratar.

4.- Los que acreditan la clasificación de la empresa, o en su caso, justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos anteriormente señalados podrán suplirse mediante la presentación del justificante de la Inscripción, actualmente en vigor, en el Registro Voluntario de Licitadores del Gobierno de Navarra.

5) Resguardo de la constitución de la fianza provisional en aval bancario, cheque o metálico equivalente al 2% del tipo base de licitación 2% (241,62 €)

6) Documento de calificación empresarial

7) Documento de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

8) Declaración jurada de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar

Los documentos deberán ser originales o las copias de los mismos deberán estar debidamente compulsadas.

### ***Sobre nº 2: "Proposición Económica"***

Proposición económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el anuncio, será única, y en ella, se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido-Compensación.

## **6.-MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

A) Presidente: José Javier Eslava Armendáriz, Alcalde del Ayuntamiento de Ibarroiti, o miembro de la Corporación en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Mesa.

B) Vocales: Concejales designados por el Ayuntamiento de Ibarroiti, que actuarán como vocales.

Actuará como Secretaria la de la Corporación.

La apertura de los pliegos se realizará acto seguido a la finalización del plazo de presentación de las propuestas, ante la Comisión de Montes del Ayuntamiento.

La adjudicación provisional se efectuará por el Ayuntamiento a la misma hora del día siguiente hábil.

## **7.- SUBASTA DESIERTA.**

En el supuesto de no presentarse interesados a la 1ª subasta o de que ninguna de las propuestas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, ésta quedará desierta, por lo que se procederá a sucesivas subastas, a tenor del contenido del artículo 143 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y 156 del Decreto Foral 280/90 que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. Dichas subastas se celebrarán en las fechas y horas que se prevean en los correspondientes anuncios de licitación, publicados en los medios anteriormente indicados.

En tal caso la adjudicación y explotación se regirá igualmente el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas así como por el del presente Pliego de Condiciones Administrativas,



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBAGOITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso, tal y como se ha expresado en la Cláusula Segunda.

#### **8.- SEXTEO**

El aprovechamiento se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de la secta parte, como mínimo.

El sexteo se sujetará a las normas recogidas en el Art. 231 de la Ley Foral de Administración Local.

#### **9.- FIANZA DEFINITIVA.**

Una vez producida la adjudicación definitiva, deberá el adjudicatario elevar la fianza también en metálico, al 4% del precio de adjudicación, en el plazo de diez días y siempre antes de empezar la explotación del lote. En caso de no elevación de la fianza dentro del plazo establecido, quedará anulada la adjudicación y consiguiente contrato, quedando en beneficio del Ayuntamiento el depósito previo realizado del 2% y exigiéndole además indemnización de daños y perjuicios.

La fianza provisional será devuelta a todo licitador que no resulte adjudicatario definitivo.

#### **10.-PAGO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

El importe total de la adjudicación se hará efectivo en la Depositaria del Ayuntamiento de la siguiente forma:

A) PRIMER PLAZO del 50 % del importe total de adjudicación dentro de los quince días siguientes al de la fecha de inicio de la tala.

B) SEGUNDO PLAZO del otro 50 % del importe total de adjudicación a la presentación de la Certificación Final de los trabajos.

No se tomará como parte de los pagos anteriores el importe de la fianza depositada, la cual se devolverá al adjudicatario una vez llevado a efecto el Acta de Reconocimiento por el Servicio correspondiente del Gobierno de Navarra y deducidos los gastos que procedan.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el IVA correspondiente.

La demora en el pago de los plazos del remate, una vez vencidos y exigibles, llevará consigo el incremento del interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha en que debieron ser pagados.

#### **11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 18 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de Contratos

Públicos y artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ibargoiti

## **12.-DAÑOS**

El rematante del lote deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste en unión del rematante o de la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado.

## **13.-RIESGO Y VENTURA**

El contrato se entiende que es a riesgo y ventura del adjudicatario, con exclusión de todo privilegio, sin que por ningún motivo pueda éste pedir rebaja del precio, anulación o rescisión del contrato.

## **14.-ACEPTACION DEL PLIEGO TECNICO DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

Estas condiciones así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas se entienden expresamente aceptadas por el rematante y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego.

## **15. NORMATIVA VIGENTE.**

En todo lo no previsto en estas condiciones, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 6,2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

## **16.-RECURSOS**

El Ayuntamiento resolverá en todo lo referente a la ejecución o interpretación del contrato. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos establecidos en el Art. 333 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBARROITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

### **7.- Ratificación de las Ordenanzas aprobadas en la Asamblea de la Mancomunidad de Izaga.**

Se acuerda por unanimidad ratificar las siguientes Ordenanzas aprobadas por la Mancomunidad de de Izaga en la Asamblea celebrada el día 26 de Noviembre de 2013:

- 1.- Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.
- 2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular.
- 3.- Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.
- 4.- Ordenanza General reguladora de las Subvenciones de los Ayuntamientos integrantes en la Mancomunidad de Izaga.

Se transcriben a continuación y de manera literal cada una de las Ordenanzas aprobadas.

### **ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

**Artículo 1º.** La presente Exacción se establece al amparo de lo dispuesto en la Sección 7ª del Capítulo IV (Art. 100 y siguientes) de la Ley 2/95 de las Haciendas Locales y art. 12 de dicha ley.

#### **Objeto de la exacción**

**Artículo 2º.** Es objeto de la presente ordenanza, la exacción de tasas, por la actividad desarrollada por la Administración a instancia de parte.

#### **Artículo I. Hecho Imponible**

**Artículo 3º.** Está constituido por la prestación de un servicio municipal, desarrollado a instancia de parte, que a modo indicativo, puede ser los siguientes:

1. Certificaciones.
2. Fotocopias.
3. Tarjetas de armas.
4. Compulsa de documentos.
5. Tramitación de convocatorias.
6. Fax y similares.
7. Informes y contestación de consultas.
8. Otros.

## **Artículo II. Devengo**

**Artículo 4º.** La obligación de contribuir nace con la presentación del documento que haya de entender la Administración o con la petición de que se expidan algunos de los documentos objeto de esta exacción.

La Administración podrá, en cualquier momento, establecer que las solicitudes o peticiones de documentos se efectúen en los impresos que se faciliten en las oficinas municipales.

## **Artículo III. Sujeto pasivo**

**Artículo 5º.** Tendrán la consideración de sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas que soliciten la tramitación de los documentos objeto de esta exacción.

## **Artículo IV. Tarifas**

**Artículo 6º.** Las tasas a satisfacer por la tramitación de los documentos regulados en esta Ordenanza, serán las que se fijan en el anexo a esta Ordenanza.

## **Artículo V. Normas de gestión**

**Artículo 7º.** Como norma general, se establecen las siguientes:

- a) Las tasas serán satisfechas en las oficinas municipales, en el momento de solicitar la oportuna tramitación del respectivo documento.
- b) Trimestralmente la persona encargada del cobro de las tasas, rendirá cuentas de la recaudación realizada durante el señalado período de liquidación, y se ingresarán en Depositaria municipal.

### Disposición Final

**Artículo 56.** La presente Ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

## **TARIFAS ORDENANZA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS SECRETARIA**

- Certificaciones documentación en vigor: 1,20 euros.
- Certificaciones documentación archivo: 3,00 euros.
- Fotocopias una cara:
  - Din A4 en blanco y negro: 0,10 euros.
  - Din A4 en color: 0,50 euros.
  - Din A3 en blanco y negro: 0,15 euros.
  - Din A3 en color: 0,75 euros.
- Compulsas por página u hoja: 0,30 euros.
- Tramitación tarjeta de armas: 0,60 euros.
- Informes y contestación a consultas: 3 euros.
- Fax y no especificados: 0,30 euros.
- Aportación documentación en soporte digital: 2 euros.



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBAGOITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS EN GENERAL Y URBANISTICAS EN PARTICULAR

**Artículo 1º.** - La presente exacción, se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7 capítulo IV Título Primero la Ley foral 2/1995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

### **Hecho Imponible**

**Artículo 2º.** - Constituye el hecho imponible, la prestación de los servicios técnicos o administrativos tendentes a supervisar, que los actos de edificación, uso del suelo, primera ocupación de edificios, etc. se adecuen al ordenamiento jurídico en general y urbanístico en particular.

**Artículo 3º.** - Las actuaciones urbanísticas o de cualquier otra índole, en que se concreta la actividad municipal, y afecta la presente ordenanza a título enunciativo, son las siguientes:

- Tramitación de Planes Parciales o Especiales de Ordenación y su modificación, Estudios de Detalle, Reparcelaciones presentadas por particulares
- Tramitación de proyectos de urbanización presentados por particulares.
- Las solicitudes de licencia especificadas en el Art. 189 de la Ley 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Licencias de actividad, apertura, primera ocupación, etc.

### **Obligación de Contribuir**

**Artículo 4º.** - La obligación de contribuir nace en el momento de concederse la licencia. La tasa no se devenga, si el interesado desiste de su solicitud, antes de que se adopte el acuerdo municipal de concesión de licencia.

En los expedientes urbanísticos que requieran aprobación inicial y definitiva, tales como Planes Parciales o Especiales y su modificación, Estudios de Detalle, Reparcelaciones y Proyectos de Urbanización, la obligación de contribuir nacerá en el momento de su aprobación definitiva.

### **Sujeto Pasivo**

**Artículo 5º.** - Son sujetos pasivos de las tasas que se establecen en la presente ordenanza, las personas físicas, jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica, que constituyendo una unidad económica o un patrimonio separado, soliciten una licencia urbanística o de cualquier otra índole.

En las licencias de construcción, tendrá la consideración de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras objeto de la licencia.

### **Tarifas y tipos de gravamen**

**Artículo 6º.** - Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán las que figuren en el anexo de la presente ordenanza.

## **Tramitación**

**Artículo 7.** - Toda solicitud de licencia urbanística, deberá ir cumplimentada en la forma prevista en la Ordenanza Urbanística Municipal.

Las solicitudes de licencia del resto de actividades, se sujetaran a su normativa específica.

**Artículo 8º.** Tramitada la solicitud de una licencia, el documento de concesión de la licencia, contendrá el importe de la tasa a satisfacer.

Dicha tasa, será satisfecha, en la entidad Bancaria que el Ayuntamiento determine, dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la licencia.

## **Infracciones y Sanciones**

**Artículo 9º.** En todo lo relativo a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

**Artículo 10º.** La presente Ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

## **TARIFAS**

- 1.- Tasa mínima licencia: 10 euros.
- 2.- Expedientes de licencias que requieran informes externos y consultas urbanísticas con informe: 100 euros por informe.
- 3.- Expedientes de licencias que requieran publicación en diarios: 300 euros por anuncio.
- 4.- Expedientes que requieran anuncios BOLETIN OFICIAL de Navarra: 10 euros por anuncio.
- 5.- Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de LF 4/2005, 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 6.- Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de LF 4/2005, 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 7.- Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4ª, 4B, y 4C de LF 4/2005, 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 8.- Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005, 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 9.- Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005, 213 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas.

Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUEL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUMINISTROS**

## **Fundamento**



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBAGOITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

**Artículo 1º.** La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

### **Hecho imponible**

**Artículo 2º.** Constituye hecho imponible, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo, con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos relacionados con la prestación del servicio, realizado por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

### **Obligación de contribuir**

**Artículo 3º.** El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en los aprovechamientos, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

### **Obligados al pago**

**Artículo 4º.** Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas que utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local, para la explotación de servicios públicos de suministro.

### **Bases, tipos y tarifas**

**Artículo 5º.** La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan dichas empresas anualmente dentro del término municipal.

**Artículo 6º.** El tipo a aplicar es el 1,5% sobre los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

### **Normas de gestión**

**Artículo 7º.** Las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros que vayan a realizar alguna utilización privativa o aprovechamiento especial deberán solicitar la correspondiente licencia al efecto.

**Artículo 8º.** Cuando para realizar la utilización o el aprovechamiento sea preciso realizar alguna obra, las empresas, deberán tramitar la correspondiente licencia de obras.

**Artículo 9º.** Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Tal depósito se constituirá en función del valor o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen del técnico municipal que los cifre.

En el supuesto de empresas que representen una cierta continuidad o periodicidad en los aprovechamientos, aun cuando sea en lugares distintos de la localidad, con el fin de facilitar la gestión administrativa derivada de la misma, podrá concertarse la constitución de un depósito global, revisable en los períodos que en el convenio se determinen, y cuantificado en función de los presuntos daños por los aprovechamientos de tales períodos.

El depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

**Artículo 10º.** Las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros obligadas al pago de la tasa deberán presentar trimestralmente declaración de los ingresos brutos que obtengan dentro del término municipal, correspondientes al trimestre anterior. En dicha declaración deberá procederse al cálculo de la cuantía de la tasa conforme a las reglas establecidas en la presente Norma.

**Artículo 11º.** Simultáneamente a la presentación de la anterior declaración, las empresas deberán ingresar el importe de la tasa correspondiente, bien en el propio Ayuntamiento o a través de la entidad que en su caso se determine.

**Artículo 12º.** En todo lo relativo a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

#### **Disposición final**

**Artículo 13º.** La presente Ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

### **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE IZAGA.**

#### **Exposición de motivos**

I.- El capítulo VI de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, al regular el fomento y en particular la concesión de auxilios económicos por parte de las Entidades Locales de Navarra a organismos públicos y privados y a particulares para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local, determina que la misma se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia.

El cumplimiento de dichas premisas legales hace necesario el establecimiento de una normativa que regule y establezca el procedimiento de concesión de subvenciones ajustándose por una parte, al marco legal reseñado, de obligado cumplimiento, y por otra, a la realidad de los Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga.

III.-A la vista de todo ello, la presente Ordenanza trata de dar cabida a toda la actividad desarrollada en los campos mencionados y se basa en los principios generales que han de regir



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBARGOITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

toda la actuación administrativa y, entre ellos, los de objetividad y eficiencia recogidos en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y asimismo, en lo referente al concreto ámbito de la actividad subvencional, los principios de igualdad, publicidad y congruencia anteriormente aludidos junto con los de transparencia y objetividad.

### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Esta Ordenanza tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito territorial de los Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga, garantizando a los ciudadanos y entidades, el acceso en igualdad de condiciones a las ayudas y auxilios destinados a servicios y actividades que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza General de Subvenciones se hacen extensibles y vinculantes a todos los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Izaga: Ibarroiti, Izagaondoa, Lizoain-Arriasoiti, Monreal, Unciti y Urroz-Villa.

**Artículo 2.** Se considera subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento en favor de personas o entidades públicas o privadas, que tenga por objeto fomentar o promover actividades de utilidad pública o de interés social, tales como becas, primas, ayudas, auxilios y demás disposiciones constitutivas de ayuda personal, material ó económica.

### **Principios generales**

**Artículo 3.** La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**Artículo 4.** La concesión de subvenciones deberá realizarse atendiendo a los criterios, objetivos y procedimiento previstos en las Bases reguladoras que se aprueben al efecto, relativas a una o varias de las áreas objeto de subvención.

Con carácter previo a la aprobación de las Bases, será preceptiva la previa consignación presupuestaria para dicho fin.

### **Beneficiarios**

**Artículo 5.** Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades, organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en los Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga o que tengan delegación permanente en el mismo.

b) Personas físicas, en representación de grupos, entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, que se hallen empadronados y tengan residencia efectiva en los respectivos Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga.

Las Bases reguladoras de las subvenciones podrán establecer que la entrega o distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se efectúe a través de una Entidad Colaboradora. En tal caso, se formalizará un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento respectivo y la Entidad Colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, sin que en ningún caso dicho Convenio pueda tener una duración superior a cuatro años.

### **Actividades objeto de subvención**

**Artículo 6.** Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones, en el ámbito territorial de los Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga, referidas a las siguientes áreas:

-Cultura.

-Educación.

-Deportes.

-Juventud.

-Asistencia social.

-Asistencia humanitaria y/o en programas de cooperación al desarrollo en países del tercer mundo.

-Ayudas a Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de interés social.

-Ayudas a Entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro en el ámbito de la Participación Ciudadana.

Se entenderá por subvención en régimen de evaluación individualizada aquella en que su normativa específica establece los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

**Artículo 7.** No serán subvencionables:

a) La adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios.

b) La adquisición de bienes inmuebles.

c) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etcétera).

### **Procedimiento**

**Artículo 8.**

1. Con carácter general, el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBARROITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

El Ayuntamiento consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender las actividades subvencionables.

Con carácter previo a la concesión de subvenciones, el órgano competente deberá realizar la Convocatoria de subvenciones, aprobando sus Bases reguladoras.

La cantidad presupuestada será distribuida entre las solicitudes presentadas en función del área o ámbito de actividad señalado en las Bases de las convocatorias; de los objetivos perseguidos y de la partida presupuestada al efecto, otorgándose en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2. No obstante, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas en que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un único beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención. En tales casos se establecerá en el Presupuesto municipal una asignación económica individualizada en la correspondiente partida presupuestaria.

También serán directas las subvenciones concedidas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía este impuesta a la Administración por una norma de rango legal.
- c) Aquellas subvenciones que no exijan por su naturaleza o finalidad, la convocatoria de concurso público o cuya naturaleza y finalidad determine la imposibilidad de dar cumplimiento al trámite de publicidad por existir únicamente un único beneficiario capacitado para su realización.
- d) Ayudas de Bienestar Social tales como Ayudas de Emergencia social y Ayudas sociales individuales, cuya concesión se haya informado previamente y con carácter favorable por los correspondientes Servicios Sociales de Base.

**Artículo 9.** El Pleno de la Corporación municipal es el órgano competente para aprobar, publicar, corregir, prorrogar o modificar las Bases de la convocatoria que se señalan en esta Ordenanza y para acordar la concesión o denegación de todas las subvenciones, así como para determinar su cuantía, previo informe de la Comisión informativa correspondiente.

**Artículo 10.** Los plazos de presentación de las instancias serán aquellos que se establezcan en cada una de las diversas Bases particulares de cada convocatoria de subvención.

**Artículo 11.** Los solicitantes de las ayudas deberán presentar junto con la instancia de solicitud, la siguiente documentación:

Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

## **Criterios para la asignación de subvenciones**

**Artículo 12.** Además de los criterios específicos que sean fijados al aprobar las Bases de la convocatoria, se consideran criterios objetivos generales para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

- a) Interés general de la actividad para los Ayuntamientos integrantes en la Mancomunidad de Izaga.
- b) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- c) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- d) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- e) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de los ciudadanos de los municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga y contribución a la sensibilización de la opinión pública.
- f) Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.
- g) Antigüedad del empadronamiento en los municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga.
- h) Déficits de actividades análogas.
- i) Fomento del deporte y la cultura de base.
- j) Ayuda a aquellas actividades que, siendo de interés general, resultarían de difícil ejecución, de no contar con la ayuda económica de la subvención.
- k) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.
- l) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- m) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

**Artículo 13.** Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Comisión informativa correspondiente, elevará informe al Pleno de la Corporación municipal que resolverá, otorgando la subvención en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable en cada caso, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

Como norma general, el total de la cantidad con que se subvencionen las actividades no superara el 80 por 100 del total del presupuesto presentado para la misma. Siendo el importe máximo el marcado en las Bases particulares de cada convocatoria.

## **Obligaciones de los beneficiarios**

**Artículo 14.** Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBAGOITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

-Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, reguladora de las subvenciones.

**Artículo 15.** Las entidades colaboradoras, beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, están obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los diferentes órganos de control municipales, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto del control y seguimiento.

**Artículo 16.** La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las Bases que regulan su concesión.

**Artículo 17.** El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar al reintegro de la subvención, que será adoptado por el órgano concedente, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes y pruebas procedentes y, en su caso, las alegaciones del beneficiario. El expediente deberá resolverse en el plazo de seis meses.

### **Justificación y cobro**

**Artículo 18.** Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida a la Alcaldía solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

**Artículo 19.** Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el documento nacional de identidad o número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

**Artículo 20.** La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 18 se presentará en el momento de formalizar la solicitud. La Comisión correspondiente estudiará el expediente y propondrá al Pleno de la Corporación municipal la aprobación y pago. La aprobación y pago, si procede, corresponderá al Pleno de la Corporación municipal, siempre y cuando el gasto que se vaya a realizar este dentro de sus competencias reservándose en cualquier caso la facultad para proponer la reducción de la subvención hasta el límite de los gastos que resulten realmente realizados.

**Artículo 21.** En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

### **8.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de ayudas a familias con hijos menores de edad residentes en el municipio de Ibargoiti.**

Se acuerda por unanimidad:



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBARGOITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Artículo 6 de la vigente Ordenanza de ayudas a familias con hijos menores de edad residentes en el municipio de Ibarroiti.

2º.- Someter el presente acuerdo a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días hábiles a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 325 de la Ley Foral de Administración Local, LF 6/1990 de 2 de julio.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, publicándose seguidamente en el B.O.N su texto íntegro.

El Artículo 6 modificado inicialmente queda redactado con el siguiente tenor literal:

**“Artículo 6.** En el presente año de 2014 se dotará de un fondo de 4.000 euros para dedicarlo a este tipo de ayudas estableciéndose una ayuda individual generalizada de 150 euros.

Cuando la actividad a realizar suponga en los conceptos de matrícula y tasas un coste superior a 500 € el Ayuntamiento podrá indemnizar a la familia que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que la renta de la unidad familiar no exceda de 50.000 €. Se tomará como tal la base imponible de la declaración de IRPF de la unidad familiar correspondiente al año último.
- b) Que exista un informe del titular de la actividad reglada en el que se manifieste la asistencia continuada a la actividad (75%) y que su rendimiento ha sido calificado positivamente en el curso finalizado en el año actual.
- c) La cantidad asignada para esta modalidad no será compatible con la ayuda individual generalizada y su valor no podrá sobrepasar la cantidad del triple de la ayuda individual generalizada.

Cada año se actualizará por el Ayuntamiento cada una de estas cifras. Si el número de peticiones de ayudas excediera a la cuantía del fondo del año, se homogeneizará la cantidad de cada ayuda a fin de no sobrepasar dicho fondo”.

**Fuera del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra y 91 del ROF-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se presenta las siguientes:**

#### **MOCION URGENTE.-**

##### **1.- CONSULTA URBANISTICA.**

### **Sometida a votación la Urgencia de la Moción, se aprueba por unanimidad.**

El Pleno acuerda informar favorablemente la Consulta Urbanística formulada por D. Arturo y D. Francisco Donazar Zambrana , quienes presentan escrito de fecha 28 de enero de 2014 consultando la posibilidad de segregar la parcela 2 del polígono 3 de Salinas con el fin de construir una vivienda en cada una de ellas.

Visto informe del Arquitecto municipal Sr. Ascunce, en el que se manifiesta que la parcela tiene capacidad edificatoria para una única vivienda en la Unidad U24, por lo que la segregación requiere previamente la tramitación de una modificación de carácter pormenorizado del Plan Municipal, que conlleva la obligación del promotor de compensar al Ayuntamiento con el valor económico correspondiente al 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico que se produzca.

Sometida a votación, se acuerda por unanimidad informar favorablemente la consulta urbanística formulada por los Srs Donazar Zambrana, siempre que la misma se ajuste a las condiciones urbanísticas señaladas por el técnico municipal en el informe emitido al efecto, cuya copia se facilitará a los solicitantes junto con la notificación del presente acuerdo.

### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Concejal Sr. Rodríguez Carvajal informa que la Mancomunidad de Residuos de Irati, de la cual es representante, ha recibido una sentencia de los tribunales de la jurisdicción laboral, en la que se condena a la Mancomunidad a hacer fijos a sus empleados, a los que además deberá indemnizar económicamente.

El Sr. Alcalde informa del proyecto de Reforma del Mapa Local que actualmente está en proceso de debate y elaboración por parte de la Ponencia parlamentaria. Dicho proyecto fue presentado por el Gobierno de Navarra en la reunión mantenida con diversos representantes de los Ayuntamientos de la Mancomunidad de Izaga, en la que los responsables del Departamento de Administración Local fueron esbozando las líneas generales de dicha reforma.

El Sr. Alcalde informa asimismo de los acuerdos adoptados por la Asamblea de la Mancomunidad en materia laboral, exponiendo la previsión existente del desarrollo y configuración de la Plantilla Orgánica de la Mancomunidad.

Asimismo informa de su propósito de concluir la obra del camino a Izco a Salinas y de plantar árboles en dos pequeñas fincas concejiles de Izco y Salinas que estan junto a dicho camino.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día arriba indicado, de que se extiende la presente acta, que firman con el Sr. Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
**IBARGOITI**  
31472 IDOCIN (Navarra)

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LOS CONCEJALES,

Fdo. José Javier Eslava Armendáriz	Fdo. Santiago Rodríguez Carbajal
Fdo Joaquín María Ibargoiti Lecumberri	Fdo: Carlos María Esparza García
Fdo José Javier Urdaci Uceda	